



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1425.-*

**POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES, SE DESVINCULA POR JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA Y SE DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO EN EL ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DEL TERCER SECRETARIO JULIO OSCAR CAÑIZA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Asunción, 29 de diciembre de 2017

**VISTO:** La Resolución DGJP-B N° 4618 de fecha 3 de noviembre de 2017, emanada de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, en la cual se acuerda la Jubilación Extraordinaria del señor Julio Oscar Cañiza con C.I.C. N° 703.452 de conformidad con los artículo 1° de la Ley N° 4252/2010 “Que modifica los artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2.345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistemas de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público” y 4° del Decreto N° 1579/2004 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece que, “la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por: b) Jubilación”.

Que los artículos 18 inciso c) y 21 inciso f) de la Ley N° 1335/1999 “De Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”, establecen la modalidad para el pase a situación de retiro del Servicio Diplomático y Consular.

Que el Decreto N° 8144/2006 del 8 de septiembre de 2006, establece que: “...a fin de agilizar los trámites administrativos relacionados con las renunciaciones, jubilaciones, o fallecimientos de los funcionarios públicos, así como los permisos especiales con o sin goce de sueldo, resulta necesario delegar en los Señores Ministros y Secretarios Ejecutivos, la facultad de conceder o denegar dichas peticiones, según sea el caso, por Resolución Ministerial o de la Secretaría de Estado que corresponda”.

Que el Decreto N° 4947/2010 en su artículo 3° inciso d) dispone que: “Recibida dicha comunicación, la entidad empleadora, luego de abonar el último mes de sueldo, deberá desvincular y dar de baja a los funcionarios en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Dar por terminadas las funciones y desvincular por Jubilación Extraordinaria a partir del 1 de enero de 2018, al Tercer Secretario Secretario **Julio Oscar Cañiza**, con cédula de identidad civil número 703.452, funcionario del Ministerio de Relaciones.
- Art. 2° Dispóngase el pase a situación de retiro, en el servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay del Tercer Secretario Julio Oscar Cañiza, en virtud a lo dispuesto en los artículos 18 inciso c) y 21 inciso f) de la Ley N° 1335/1999 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”.
- Art. 3° Dar las gracias al Tercer Secretario **Julio Oscar Cañiza**, por los servicios prestados al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 4° Comunicar a la Secretaria de la Función Pública, a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_